



ASOCIACIÓN RIOJANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE
(ARDEM) (LOGROÑO)
Rey Pastor, 49-51 bajo
26005 - Logroño (LA RIOJA)

Expte: 2018/PAP/00009
Referencia.: G26066019

Con fecha 3 de diciembre de 2018 el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia ha dictado la resolución cuyo texto se transcribe a continuación.

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Comisión de Evaluación de subvenciones sobre concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (Promoción de la Autonomía Personal), para el año 2018, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Resolución de fecha 5 de septiembre de 2018 se efectúa una segunda convocatoria la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales para 2018 (Promoción de la Autonomía Personal), de conformidad con lo dispuesto en la Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (BOR nº 6, de 12.01).

2.- Instruidos los expedientes en la forma regulada en el art. 5 de la precitada Orden de bases, la Comisión de Evaluación, en su reunión de fecha 26/11/2018 (Acta nº 3), ha efectuado la correspondiente Propuesta de Resolución, la cual ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada.

En la misma, la Comisión ha propuesto en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Orden de bases reguladoras, estimar las solicitudes que se recogen en los Anexos I y denegar las consignadas en el Anexo II, por las causas que en los mismos se detallan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia es el órgano competente para resolver el presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

SEGUNDO.- Las entidades solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el art. 2 de la citada Orden de bases para ser beneficiarias de la subvención.

TERCERO.- El artículo 19 de la Orden de bases establece los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones. En aplicación de los mismos, la Comisión de Evaluación ha efectuado su propuesta de Resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
2018/PAP/00009	Resolución	Subvenciones en materia de servicios sociales: Promoción de la Autonomía Personal		2018/0702724
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Jefe de Servicio			
2				



**Gobierno
de La Rioja**

CUARTO.- El artículo 21 de la Orden de bases establece que el pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 50% de la cuantía máxima posible a conceder, a partir del momento en que se dicte la resolución de concesión; el 30% de la cuantía máxima posible a conceder, a partir del día uno de julio y el 20% restante, una vez justificada la realización del programa o inversión subvencionada. Las entidades están exoneradas de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de constituir garantías para la realización de pagos anticipados según establecen, respectivamente, las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta de la Orden.

Por todo lo cual, el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a las Entidades que se detallan en el Anexo I las subvenciones que se indican y denegar a las Entidades relacionadas en el Anexo II las subvenciones consignadas en los mismos.

SEGUNDO.- La eficacia queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Orden de bases.

TERCERO.- Reconocer la existencia de la obligación y proponer que la Consejería de Administraciones Públicas y Hacienda abone a las entidades el 80% de la cuantía máxima posible a conceder que se detallan en el Anexo I.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 45.1.e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio (BOR 7-06), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, según se dispone en los artículos 10.1.a) y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio (BOE 14-07), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter potestativo, contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio (BOR 7-06), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se ha ya producido la desestimación presunta del de reposición interpuesto (artículo 123.2 de la Ley citada).

Logroño, 3 de diciembre de 2018. Conrado Escobar Las Heras. Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
2018/PAP/00009	Resolución	Subvenciones en materia de servicios sociales: Promoción de la Autonomía Personal		2018/0702724
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Jefe de Servicio			
2				



**Gobierno
de La Rioja**

Expte: 2018/PAP/00009 - ASOCIACIÓN RIOJANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ARDEM) (LOGROÑO)
CIF G26066019.

ANEXO I: Programas concedidos.

PROGRAMAS	%SUBV	APORTACIÓN MÁXIMA DE LA CONSEJERÍA	CANTIDAD A JUSTIFICAR PARA PERCIBIR APORTACIÓN MÁXIMA	Ant. 80 %
Servicio de habilitación y terapia ocupacional	80	25.072,27	31.340,34	20.057,82
Servicio de estimulación cognitiva	80	7.800,26	9.750,33	6.240,21
Servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional	80	17.127,47	21.409,34	13.701,98
TOTAL		50.000,00		

Lo que comunico a Vd. A los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
2018/PAP/00009	Resolución	Subvenciones en materia de servicios sociales: Promoción de la Autonomía Personal	2018/0702724		
1 Jefe de Servicio					
2					